



**Colegio
Providencia
Linares**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

Fundación Educacional Colegio Providencia de Linares
lprovidencia@gmail.com

REGLAMENTO INTERNO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (ACTUALIZACIÓN 2024)

ARTÍCULO 1º: PRESENTACIÓN

El Colegio Providencia de Linares es un establecimiento educativo particular subvencionado perteneciente a la Fundación Educacional Colegio Providencia de Linares, adscrito a la gratuidad, a la subvención escolar preferencial (SEP) de carácter femenino y formación Humanista Científica ubicado en el centro de la ciudad de Linares.

El Colegio Providencia Linares de acuerdo a su Proyecto Educativo entiende la evaluación como un proceso pedagógico continuo, sistemático, participativo y flexible donde cumple un rol fundamental el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de las estudiantes y la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza.

Busca, también dar un lugar preponderante a la retroalimentación de los procesos pedagógicos a fin de que todas las estudiantes puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El presente Reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas en Colegio Providencia, se enmarca en las disposiciones reguladas en el párrafo 2º del título II, del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Decreto Exento N°67/2018 que entrega disposiciones para que los establecimientos elaboren Reglamentos de Evaluación y reglamenta promoción de las estudiantes.

- Decreto Exento N°79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: La directora del colegio es responsable de la aprobación definitiva de las normas internas y de adoptar las medidas pertinentes para que se cumpla lo dispuesto en el Decreto. Además de la planificación del proceso de evaluación, determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, comunicación oportuna de este Reglamento a profesores, padres, apoderados y estudiantes y envío de una copia al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 2: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico con participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno. Presentado al consejo escolar y aprobado por este.

Artículo 3: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2024 para todas las estudiantes matriculadas en el Colegio Providencia Linares y los miembros que componen y participan de la comunidad escolar, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

Artículo 4: Las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con nuestro Reglamento. Para todo efecto el presente Decreto N° 67/2018 se aplica con carácter de supletorio en relación con los Decretos anteriores de Evaluación.

Artículo 5: Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que formen parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

Artículo 6: Las estudiantes del Colegio Providencia de Linares serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios y en las áreas del Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 7: La información sobre los avances educacionales de las estudiantes será entregada a las madres, padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

-Informe Parcial de Calificaciones en reuniones de apoderados.

-Informe Semestral de Calificaciones al término de cada periodo.

-Informe de Desarrollo Personal y Social dos veces al año.

-Certificado Anual de Estudio, que se entregará al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto N° 67 de 2018 del MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares.

Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos

ritmos, estilos de aprendizajes y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra la estudiante, en relación a:

- El proceso de aprendizaje
- El progreso del aprendizaje
- El producto o logro del aprendizaje

Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo este un proceso constante, sistemático y periódico, complementado por la retroalimentación y el monitoreo del avance de los aprendizajes.

c) Unidad de aprendizaje: corresponde al plan de trabajo entregado por el ministerio de educación el cual debe ser evaluado de diversas formas promoviendo diversas estrategias de aprendizajes para las estudiantes.

d) Evaluación como información: Tiene por objetivo obtener información de cómo y en qué nivel están aprendiendo las estudiantes, se desarrolla bajo la responsabilidad del docente de asignatura, quien comunica mediante informes de notas el proceso educativo de sus hijas para ver los avances.

e) Enfoque pedagógico: se sustenta en el deseo de que nuestras estudiantes puedan desenvolverse con autonomía y autorregulación en el mundo de hoy, en concreto buscamos cumplir esta expectativa mediante la enseñanza para el aprendizaje profundode los contenidos académicos.

f) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje siendo la calificación una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a las estudiantes, familia y apoderados en función de apoyar el aprendizaje.

Cuando las evaluaciones aplicadas a las estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.

No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica el mismo día.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4.0 (cuatro, cero)

utilizando una P.R.E.M.A (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I,S,B,MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a las estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

Concepto	Abreviación del Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	6.0 a 7.0
Bueno	B	5.0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 5,0
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Esta evaluación es entendida como el instrumento que debe ser aplicado durante la primera quincena de inicio del año escolar y tiene como propósito obtener las evidencias de conocimiento inicial relacionado con los objetivos de aprendizaje y las habilidades anteriormente trabajadas para que cada estudiante desarrolle adecuadamente su proceso de aprendizaje. No da origen a calificaciones y debe ser registrada en el Libro de Clase considerando la cantidad de habilidades, ejes de aprendizaje u objetivos de aprendizaje evaluados, en términos de:

- (L) Logrado, entre 80% y 100% de logros de aprendizajes
- -(ML) Medianamente logrado, entre 60% y 79% de logros de aprendizajes
- (PL) Por lograr, menos de 60% de logros de aprendizajes
- (NO) No observado, ausencia del estudiante a la evaluación.

INFORME DE PERSONALIDAD

Al finalizar **cada semestre** se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las indicaciones dadas por Orientación, su calificación será en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	N/O	Concepto o criterio no observado
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o sólo en algunas ocasiones
Frecuentemente	F	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	El concepto o criterio está presente y estudiante lo demuestra en su accionar.

g) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de Educación Media.

La modalidad de estudio del Colegio Providencia de Linares es Humanista – Científico de régimen semestral.

ARTÍCULO 3º:

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el Equipo Directivo y Técnico- Pedagógico con participación del Consejo de Profesores y los demás integrantes de la Comunidad Escolar, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno.

Los actores fundamentales de este Reglamento son:

A. SOSTENEDOR:

a.1.- Apoyar la Constitución y Funcionamiento del Establecimiento.

a.2.- Conocer y aprobar la implementación de este Reglamento.

a.3.- Asumir la responsabilidad de los logros de aprendizaje de las estudiantes.

a.4.- Monitorear la implementación de las actividades que forman parte de la estrategia de Enseñanza en el Colegio, como la aplicación de las evaluaciones formativas y sumativas.

a.5.- Comprometerse y cumplir los apoyos financieros, materiales y profesionales previstos para el buen desarrollo del Reglamento de Evaluación y Promoción.

B. DIRECTOR:

b.1.- Canalizar y analizar las orientaciones y apoyos para desarrollar este Reglamento de Evaluación y Promoción.

b.2.- Crear las instancias de información y motivación, programación y seguimiento de los Consejos de Profesores por Área o Departamentos.

b.3.- Asumir la responsabilidad por los resultados formativos y de aprendizaje de todas las estudiantes.

b.4.- Promover un ambiente de compromiso y colaboración en los Equipos de Trabajo.

b.5.- Generar una comunidad de aprendizaje al interior del Equipo Docente y estimular intelectualmente a la Comunidad Escolar.

C. COORDINACIÓN ACADÉMICA:

c.1.- Motivar y orientar de manera flexible, criteriosa y adecuada al contexto mundial, nacional y regional que se esté viviendo los tipos de evaluaciones que se deban de llevar a cabo, impulsando el correcto uso de la Evaluación Formativa.

c.2.- Acompañar, apoyar y evaluar el quehacer pedagógico y administrativo de los/as docentes, ajustando y adecuando metodologías de trabajo individual y colaborativo para fortalecer el logro de aprendizajes de las estudiantes.

D. DOCENTES:

d.1.- Implementar estrategias de enseñanza que promuevan la consolidación de conceptos, las habilidades y las destrezas.

d.2.- Usar estrategias basadas en la experiencia laboral, profesional y en las propuestas didácticas que ofrece el MINEDUC, principalmente el trabajo colaborativo, ABP y en las últimas orientaciones otorgadas por el mismo.

d.3.- Usar las formas de realización de clases de manera efectiva, cumpliendo su horario de trabajo para lograr la Cobertura Curricular de todo el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje, según corresponda por asignatura, de acuerdo a los Planes de Estudios y Orientaciones metodológicas del contexto entregados por el Ministerio de Educación.

E. ESTUDIANTES Y APODERADOS

e.1 Las estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados previamente de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que serán evaluadas y calificadas las estudiantes, lo cual es responsabilidad del profesor de asignatura.

Las estudiantes tienen derecho a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

e.2 Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar será revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar, para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, ha de ser continuo, procesual, con criterio, formativo y sumativo. El establecimiento asume que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es monitorear, acompañar y certificar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

4.1- Evaluación Formativa: Tiene como propósito proporcionar a profesores, estudiantes y apoderados, información sobre el avance en el logro de los aprendizajes esperados,

con el fin de hacer las adecuaciones a la planificación de la unidad que sean necesarias y mejorar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Esta evaluación se debe realizar de manera obligatoria en distintos momentos de la clase, para realizar esta evaluación se deben incluir en la planificación las siguientes Estrategias:

- Generar oportunidades de participación a todas las estudiantes, para lograr el compromiso en sus aprendizajes.
- Evidenciar el aprendizaje de las estudiantes.
- Dar a conocer a las estudiantes los objetivos de aprendizaje y la metodología para alcanzar sus logros.
- Retroalimentar los aprendizajes de las estudiantes, para identificar fortalezas y debilidades y ver procesos de mejora.
- Motivar el aprendizaje y evaluación entre pares, fijar los criterios que evaluarán las estudiantes.
- Realizar actividades de metacognición, para el desarrollo de conciencia y controlen los aprendizajes de las estudiantes.
- Análisis de los errores frecuentes que cometen las estudiantes, para realizar una buena retroalimentación

4.1.1.1 Usos pedagógicos de la evaluación Formativa

Durante el año se realizan evaluaciones formativas con distintos propósitos, como, por ejemplo, evaluaciones en escritura, fluidez lectora, comprensión, etc. Todas estas instancias resultan ser una herramienta útil para los docentes y equipos técnicos, ya que no es un trabajo centrado en el producto, sino en los procesos, para así poder tomar las medidas oportunas y adecuadas que lleven a satisfacer las necesidades educativas de cada estudiante. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación formativa, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y a las estudiantes alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos trabajados. Así, la planificación de aprendizajes por asignaturas y niveles indicará la forma en que se implementarán procesos permanentes de evaluación formativa en el trabajo

de aula, especificando las estrategias y/o actividades que se llevarán a cabo para el logro de aprendizajes. Esto siempre será liderado por el docente, y tendrá el sentido de promover mayor participación y protagonismo de los estudiantes con su proceso de aprendizaje. Unos de los principales aspectos innovadores del presente reglamento es valorar la importancia de la evaluación formativa dentro del proceso de aprendizaje.

Para ello, se ha agregado dentro del proceso de planificación de la enseñanza que:

a) En el horario no lectivo, los profesores elaboran los instrumentos de las evaluaciones formativas definidos en las planificaciones que puedan discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura, para fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

b) Una vez a la semana se realizarán reuniones de departamento (Lenguaje, Matemática, Historia, inglés, Ciencias, Educación Física, Religión y Orientación) con dos horas semanales cada uno, para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y señalar tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Los consejos de Profesores, se establecerán un día donde todos los profesores estén presentes, dividiendo la jornada en dos partes, una para información general y la segunda para trabajo por nivel, colaborativo interdisciplinario, calendarizando los temas a tratar e informándoles previamente.

El acompañamiento y supervisión de los procesos definidos anteriormente será efectuado por Coordinación académica o la Dirección del colegio y equipo directivo. Con la finalidad de facilitar el reconocimiento de los elementos positivos y las fortalezas demostradas por las estudiantes, como también la identificación de los errores cometidos y debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de mejoramiento.

4.1.1.2 Formas y criterios de evaluación

La evaluación para el aprendizaje busca explorar las capacidades de las estudiantes mediante un trabajo metódico, el cual se fomenta y orienta hacia procesos de enseñanza y aprendizaje dinámicos guiado por los siguientes procesos

- Es parte de una planificación efectiva.
- Se centra en cómo aprenden las estudiantes.
- Es central en la actividad en aula.
- Es una destreza profesional docente clave.
- Genera impacto emocional.
- Incide en la motivación del aprendiz.
- Promueve un compromiso con metas de aprendizaje y con criterios de evaluación.
- Ayuda a los aprendices a saber cómo mejorar.
- Estimula la autoevaluación.
- Reconoce todos los logros.

4.1.1.3 Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad

Los procedimientos de Evaluación serán variados de acuerdo a los contenidos tratados, el

DUA, inteligencias múltiples, estilos de aprendizaje, entre otros.

Los cuáles serán incluidos la coevaluación, la observación directa, registro de avances y eventos especiales de evaluación, por ejemplo, pruebas de respuesta abierta, elaboración de trabajos, recreación de situaciones, evaluaciones orales, pruebas objetivas, pruebas externas propuestas por el ministerio de educación, etc.

4.1.1.4 Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Compartir y reflexionar con las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de las estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase,
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia las estudiantes o entre ellas, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto-evaluación de modo que se desarrolle la capacidad de las estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

4.1.1.5 Lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de las estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación.

Para resguardar que la forma de calificar y la calificación anual en una asignatura sea coherente con la planificación pedagógica, esta última debe ser secuencial, gradual, diseñando las actividades de lo más simple a lo más complejo, además, las planificaciones deben ser progresivas entre ellas, abordando desde los objetivos de aprendizaje más simples a los más desafiantes. Toda planificación debe dar respuesta a lo que se evaluará; estableciendo relación entre objetivo de aprendizaje, evidencia evaluativa y calificación cuando la evaluación sea sumativa.

- Coordinación académica se encargará de monitorear constantemente que exista coherencia entre lo planificado, lo desarrollado y lo evaluado, para ello se revisarán las planificaciones, se realizará acompañamiento al aula y se analizarán las actividades, modalidades e instrumentos de evaluación aplicados.

4.1.1.6 Formas de calificar y ponderaciones por unidad

Por cada planificación ejecutada en cada asignatura que incide en la promoción, se deberá evaluar sumativamente dos actividades durante el desarrollo de lo planificado y una calificación al final de la ejecución de la planificación, lo anterior complementa la evaluación sumativa que debe desarrollarse durante el año según planificación del docente.

COMO CALIFICAR:

Corresponde al docente de la signatura o módulo establecer la estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser escritas (pruebas, guías, informes) y el tercio restante considerará otro tipo de evaluación.

NÚMERO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES	PRUEBAS, GUIAS, TRABAJO ESCRITOS, INFORMES		OTRAS ESTRATEGIAS O INSTRUMENTOS
3 notas – 2 Horas semanales de clases	1 nota desempeño individual	1 nota desempeño colaborativo	1 nota de otros instrumentos
4 notas – 3 Horas semanales de clases	2 notas de desempeño individual	1 nota desempeño colaborativo	1 nota de otros instrumentos
5 notas– 4 Horas semanales de clases	3 notas de desempeño individual	1 nota desempeño colaborativo	1 nota de otros instrumentos
6 notas – 5 o más Horas semanales de clases	3 a 4 notas de desempeño individual	2 notas desempeño colaborativo	1 a 2 notas de otros instrumentos

- **Desempeño individual:** pruebas y controles, declamaciones, exposiciones, infografías, informes, bitácoras, monografías, expresión vocal, expresión instrumental musical,

actividades para desarrollo de habilidades físicas básicas, aplicación de elementos del lenguaje visual, observar y analizar obras artísticas, pintar, entre otras.

- **Desempeño colaborativo:** investigación bibliográfica, informes de laboratorio, aplicación de encuestas y entrevistas, exposiciones grupales, creación de cuentos colectivos, proyectos ecológicos, dramatizaciones, canto coral, conjunto de instrumentos, resolución de problemas, lecturas en grupos, dinámicas en grupo, secuencia de ejercicios, entre otros.

- Cada nota parcial será el resultado de la aplicación de instrumentos de evaluación adecuados a cada asignatura o módulo y de acuerdo con los criterios señalados en este Reglamento de Evaluación. La cuantificación de las calificaciones se realiza con un sistema de coeficiente 1. No obstante, los profesores, profesoras podrán asignar diferentes porcentajes a tareas o procesos evaluativos para llegar a una calificación.

La cantidad de calificaciones por asignatura se sustenta en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Este responde a los siguientes criterios:

1. Qué calificar: corresponde a los OA establecidos en los Programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, algunos de ellos seleccionados en la Planificación de Aprendizaje serán evaluados con evaluación sumativa. Estos serán informados al inicio de cada semestre.

2. Cuándo calificar: el docente de la asignatura o módulo establece el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en las planificaciones para evaluaciones de tipo sumativa. Estas deben repartirse equitativamente en los periodos de trabajo, considerando un mínimo de tres notas por semestre.

3. Cómo calificar: corresponde al docente de la asignatura o módulo establecer la estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser escritas (pruebas, guías, informes) y el tercio restante considerará otro tipo de evaluación.

Cada nota parcial será el resultado de la aplicación de instrumentos de evaluación adecuados a cada asignatura o módulo y de acuerdo con los criterios señalados en este Reglamento de Evaluación.

La cuantificación de las calificaciones se realiza con un sistema de coeficiente 1. No obstante, los profesores podrán asignar diferentes porcentajes a tareas o procesos evaluativos para llegar a una calificación.

FECHAS DE NOTAS.

En el calendario anual del establecimiento se indicarán los plazos dentro de los cuales las diversas notas deben figurar en los libros de clases y en los registros internos del colegio. Serán comunicadas a los padres, madres y apoderados por medio del informe de notas en las reuniones de apoderados

4.1.1.7 En cuanto a las calificaciones de las estudiantes que se incorporan durante el año en curso

Las estudiantes que provengan de otro establecimiento educacional con régimen de evaluación trimestral y lleguen durante el desarrollo del primer semestre escolar, las calificaciones que presenten, cada tres serán promediadas y tendrán la ponderación correspondiente a lo ya aplicado en el colegio. Así su promedio semestral se calculará con el sistema del establecimiento. Si la estudiante llega durante el desarrollo del segundo semestre y presenta un promedio trimestral, este será considerado como el promedio del primer semestre.

Si la estudiante se incorpora durante el segundo semestre y trae dos promedios trimestrales, el promedio del primer trimestre se promedia con las notas parciales del segundo trimestre y se obtendrá así el promedio del primer semestre. Si tanto al ingreso durante el primer o segundo semestre, las notas parciales son menos de tres, se promediarán con la primera calificación obtenida en el colegio.

4.1.1.8 Proceso de retroalimentación del proceso de Enseñanza - Aprendizaje

Toda actividad de evaluación, sean éstas de carácter formativa como sumativa deberán ser retroalimentadas en la clase siguiente de la aplicación de éstas, pudiendo el profesor

aplicar una pauta de autoevaluación de considerar necesario y/o de carácter individual o grupal.

a) Una vez revisadas las evaluaciones se le informará de los resultados obtenidos y se explicitan las actividades de refuerzo necesarias, como una forma de permitir a la estudiante cerrar la brecha entre el desempeño logrado y el esperado, según criterio del docente.

b) Las evidencias de la retroalimentación se registrarán en el libro de clases, carpetas y/o cuadernos de las estudiantes.

c) Las acciones antes señaladas serán monitoreadas por Coordinación Académica verificando la coherencia con la planificación curricular, poniendo énfasis en los indicadores de evaluación definidos para la asignatura en cuestión.

4.3- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

4.3.1 Evaluación diagnóstica: Es entendida como un tipo de información formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la estudiante en su trayectoria hacia el logro de sus aprendizajes, obteniendo información de sus intereses y sus habilidades. Se evaluará con concepto de 1° básico a 4° medio, una vez administrado el diagnóstico y retroalimentada la información requerida el profesor de asignatura dará inicio a la primera unidad de aprendizaje.

4.3.2 Evaluación Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas, entregando información acerca de hasta qué punto las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Se realiza durante el desarrollo o al final de una unidad o más unidades de aprendizaje, para determinar si las estudiantes han logrado los aprendizajes establecidos en el Currículum.

De acuerdo al Decreto 67/2018 tanto de Enseñanza Básica como en Enseñanza Media la Evaluación Sumativa se traduce en una calificación (nota o concepto).

La Evaluación Sumativa valora los resultados de aprendizaje, por lo tanto los procedimientos e instrumentos utilizados deben proporcionar información confiable sobre los aprendizajes de las estudiantes, lo que permitirá determinar si han adquirido las competencias necesarias

4.3.3- Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza el o la docente respecto de los logros, procesos, conductas y rendimiento de los estudiantes.

4.3.4- Coevaluación o evaluación entre pares: Consiste en la evaluación del desempeño de una estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propias compañeras de estudio, mediante una pauta de evaluación colaborativa.

4.3.5- Autoevaluación: Es la valoración que realiza la estudiante sobre su proceso de aprendizaje, en un determinado momento educativo, a fin de determinar sus logros, fortalezas y limitaciones, desde la responsabilidad y compromiso necesario para generar cambios en su aprendizaje.

4.3.6- Las estrategias de evaluación de los aprendizajes de las estudiantes se apoyarán en la diversificación de instrumentos, ya sea cualitativo o cuantitativo, tales como Registro de observaciones, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, mapas conceptuales, informes escritos, disertaciones, trabajos de investigación, dramatizaciones, trabajos prácticos, pruebas de ejecución, exposiciones a la comunidad, portafolios, pruebas de aptitud física, proyectos, entre otros.

4.4 - Régimen de evaluación educación básica y media

a) El año escolar contempla dos periodos lectivos llamados semestre.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio de vacaciones de invierno.

El segundo semestre se extenderá desde vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación, de acuerdo a la Resolución por calendario escolar y sus modificaciones.

b) La nota semestral de cada asignatura será el promedio de las notas parciales del semestre.

c) Todos los promedios serán calculados con aproximación.

d) La nota final de cada asignatura será el promedio de las notas semestrales.

e) El nivel de exigencia en cada evaluación será del 60%.

f) Las evaluaciones escritas de todas las asignaturas de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media, incluirán un ítem de comprensión de lectura acorde con los contenidos propios de la asignatura.

g) Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

h) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes.

ARTÍCULO 5: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Sobre la mejora continua de las prácticas evaluativas y la comunicación, reflexiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las estudiantes, nuestro colegio apunta a promover el desarrollo de instancias en las que docentes, directivos, profesionales especialistas y asistentes de la educación conversan y reflexionan respecto a los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes, apoyando de mejor manera a las estudiantes. En base a esto se declara:

-Apoyar y guiar por parte del equipo directivo y coordinación académica la construcción de instrumentos de evaluación de aprendizajes para que sean prácticas exitosas.

-Orientar en la reflexión y revisión constante de las pautas y rúbricas de evaluación que se elaboren para las evaluaciones formativas.

-Generar instancias de trabajo por ciclo, propiciando un ambiente para compartir experiencias en base a la evaluación formativa y su retroalimentación.

-Monitoreo y acompañamiento constante del quehacer educativo en el aula.

-Se promoverá el perfeccionamiento docente en la aplicación de instrumentos de evaluación, métodos y técnicas de enseñanza, así como también de la retroalimentación.

-La evaluación formativa será proceso continuo y permanente que entregará información de qué y para qué aprenden las estudiantes

-Las calificaciones serán consecuencia de decisiones pedagógicas y no de resultados, usando la flexibilidad, conversación y visualizar los avances atendiendo de mejor manera a la diversidad de las alumnas

- Se realizan instancias reflexión de diseño y revisión de evaluaciones para fortalecer el apoyo mutuo utilizando espacios de trabajo colaborativo para compartir y revisar las propuestas evaluativas de los docentes en un trabajo colaborativo con el equipo multidisciplinario.

5.1 La normativa de evaluación se respalda en:

5.1.1 Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todas las estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

5.1.2 Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que las estudiantes logren visualizar sus avances en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

5.1.3 Los procedimientos generales son consecuentes con el proceso educativo institucional.

5.1.4 En este proceso participan de forma activa la directora, Coordinadora Académica de E. Media y E. Básica, las y los docentes, las estudiantes, y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- a) **Rol de Coordinación Académica:** Docente superior responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del plan de actividades del establecimiento, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.
- b) **Rol del Profesor (a):** El profesor(a) tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmo de aprendizaje de las estudiantes.
- c) **Rol de la estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes, como participación, responsabilidad, autonomía, disciplina, compromiso, respeto, caridad, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- d) **Rol de Madres, Padres y Apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijas en el proceso de hábitos de estudios, responsabilidad y autonomía para el logro de aprendizajes cuyos

resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o coordinación Académica les señalen para que sus hijas logren los aprendizajes esperados.

ARTÍCULO 6°: SOBRE LA EXIMICIÓN

De acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos ellos. No obstante, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de las alumnas que así lo requieran, previo estudio de antecedentes de las estudiantes, realizado por el/la docente de asignatura y autorización de Coordinación Académica de ciclo. Las actividades de aprendizaje pueden ser, trabajos de investigación, trabajos de laboratorio, presentación o exposición de temas, lecturas complementarias, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales, power point, entre otros.

6.1 Estudiantes en situación de embarazo y maternidad:

Las estudiantes en estado de embarazo y maternidad se acogerán al reglamento interno de Evaluación del Establecimiento, los docentes del Establecimiento otorgarán las facilidades académicas, además de incluido un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de las estudiantes. También se otorgará apoyo pedagógico por parte de los docentes, en el que podrán colaborar sus compañeras de clases, dichos cambios quedarán registrados en coordinación académica.

6.1 Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

6.2 El Establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar sea menor al 50% la Dirección del Establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de la estudiante con porcentaje menor a la asistencia requerida y resolverá de acuerdo a las normas establecidas.

ARTÍCULO 7°: DE LA CALIFICACIÓN

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumna, y cuando proceda, el término de los estudios de E. Básica y E. Media. No obstante, la licencia de E. Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las calificaciones son representaciones de los logros en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto por lo cual tienen incidencia fundamental en la promoción. Por ello, es muy importante que las estudiantes conozcan, con anticipación, la fecha de la evaluación, los contenidos que serán evaluados y el tipo de instrumento con el que serán calificadas. Es responsabilidad de cada profesor planificar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación y darlos a conocer a sus estudiantes, en forma adecuada al nivel y edad de ellas.

7.1 Estrategias para calificar:

Respecto de las estrategias para calificar los aprendizajes de las estudiantes, los docentes podrán hacer uso de:

- Interrogaciones escritas u orales.

- Exposiciones.

- Demostraciones.

- Grupos de discusión, foros o debates.

- Técnicas de laboratorio.

- Técnicas de resolución de problemas.

- Guías de Aprendizaje.

- Dramatizaciones.

- Aprendizaje de trabajos individuales o grupales.

- Disertaciones.

- Procedimientos de elaboración y producción de distintos productos (maquetas, coreografías, poemas, presentaciones deportivas, mapas conceptuales, etc.).

- Autoevaluaciones y/o coevaluaciones.

- Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).

- Test de entrada y salida (Mini-controles).

- Interpretación instrumental y/o vocal.
- Presentaciones artísticas (teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.).
- Evaluación de proceso, mediante la participación en clases.
- Evaluación de proceso, mediante la revisión del avance en clases.
- Aprendizaje Basado en Problemas.(ABP)
- Investigaciones de diferentes temas.
- Elaboración de material audiovisual.
- Retro-alimentaciones de diferentes temas trabajados en clases.
- Análisis crítico de diferentes elementos, mediante la expresión oral u escrita.
- Evaluaciones de lectura que acrediten el reconocimiento, análisis y entendimiento de la misma.

Cualquiera sea el procedimiento de evaluación elegido por el docente, éste deberá tener plena concordancia con la forma habitual del trabajo realizado por la estudiante en las clases durante el desarrollo de la unidad.

Al realizar evaluaciones interdisciplinarias las calificaciones obtenidas serán registradas en la(s) asignatura(s) comprometida (s) de acuerdo a las disposiciones de los profesores, estipuladas en la planificación entregada a coordinación académica.

Los docentes dispondrán de tiempo no lectivo para la planificación, discusión y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas.

7.2 Calendarización de las calificaciones

Las fechas límites para el ingreso de las calificaciones se encuentran en el siguiente recuadro:

Primer Semestre	Segundo Semestre	Porcentaje de evaluaciones
11 de Abril	31 de Julio	25% del total de las evaluaciones realizadas e informadas. Se enviará informe de calificaciones parciales al hogar en reunión de apoderados correspondiente al mes de Abril y Agosto.
09 de Mayo	23 Agosto	50% del total de las evaluaciones realizadas e Informadas. Se enviará informe de calificaciones parciales al hogar en reunión de apoderados correspondiente al mes de Mayo y Octubre.
30 de Mayo	17 Octubre	75% del total de las evaluaciones realizadas e informadas. Se enviará informe de calificaciones parciales al hogar en reunión de apoderados correspondiente al mes de Junio y noviembre.
14 de Junio	06 de Diciembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas. En reunión de apoderados del mes de Julio se entregará informe semestral de calificaciones y en Diciembre. Dos semanas luego de terminado el año escolar se entregará el Certificado Anual de estudios.

- Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro de clases en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, desde el día siguiente en que fue realizada la evaluación

Art. 8 PRUEBA ENTREGADA EN BLANCO Y NEGACIÓN A RENDIR EVALUACIÓN.

El profesor(a) de asignatura debe registrar en el Libro dicha situación e informar al profesor(a) jefe, al padre, madre o apoderado y Coordinación Académica. El profesor(a) de asignatura citará a entrevista a la estudiante con su

apoderado. Una vez realizada la entrevista se fijará fecha de la aplicación de la evaluación. Si el padre, madre o apoderado no asistiese a la entrevista, Coordinación Académica se encargará de informar la situación y aplicar un nuevo instrumento evaluativo. En cualquier caso la nota máxima en la nueva evaluación será 4.0.

Art. 9 MEDIDAS A CONSIDERAR ANTE UN ALTO % DE ESTUDIANTES REPROBADAS EN UNA EVALUACIÓN PARCIAL.

El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75% de aprobación del grupo curso, caso contrario el docente debe postergar su registro. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesorado deberá informar a la Coordinación Académica correspondiente para analizar en conjunto la situación y establecer las estrategias a seguir en un plazo no superior a 7 días hábiles.

DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SEGÚN LEY 21.545

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una

diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.

- Plan de Acción Curricular Individual

(PACI):

Aquellas estudiantes diagnosticadas tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por UTP del Colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio. La estudiante recibirá un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI).

El Establecimiento podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo para la estudiante tales como: adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades de la estudiante; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas que lo requieran junto a las adecuaciones curriculares dispuestas en los decretos exentos N°83/2015 y ley N°21.545

- El procedimiento de evaluación diferenciada que acrediten tener dificultades de aprendizajes u otro motivo debida y oportunamente informado
- La evaluación diferenciada puede ser de en modalidad transitoria durante un semestre y máximo por un año, previa evaluación de informes de docentes y especialistas
- El procedimiento de valuación deberá ser solicitado a través de un informe de un especialista que atienda a la estudiante, sea este: psicopedagogo, neurólogo u otro profesional a fin. Este deberá contar con un diagnóstico claro y preciso con sugerencias concretas para llevar a cabo dicha diferenciación en la evaluación y las fechas de los futuros controles de seguimiento.
- Las estrategias de evaluación diferenciada consideradas son:
 - ✓ Mediar instrucciones, clarificar dudas asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado

- ✓ Proporcionar tiempo adicional
 - ✓ Supervisar a la estudiante en su proceso evaluativo
 - ✓ Modificar la forma de evaluación, priorizar si la estudiante presenta dificultades en la expresión oral y/o escrita
 - ✓ En caso de impedimentos físicos y emocionales severos, certificados por un profesional competente, se deberán proponer actividades pedagógicas alternativas
 - ✓ Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio vigentes.
- El tipo de modificaciones de las evaluaciones serán definidas por UTP, lo cual será informado en una entrevista formal a los padres y apoderados
 - Durante el año, se solicitará a los profesionales externos estados de avance del seguimiento de la estudiante
 - Las evaluaciones diferenciadas que se apliquen a las estudiante con necesidades educativas especiales serán elaboradas por coordinación académica

DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA SEGÚN DECRETO N° 83

La diversificación de la enseñanza es una estrategia pedagógica que busca adaptar el proceso de la enseñanza a la diversidad de las estudiantes, se reconoce que cada individuo tiene necesidades, intereses, y estilo de aprendizaje único.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de las estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, evaluación, calificación y promoción de las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en relación directa con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según Decreto 83/2015.

Las AC (Adecuaciones Curriculares) se realizarán en base al diseño universal de aprendizajes tras una evaluación diagnóstica individual en la asignatura correspondiente para identificar las necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular, con la finalidad de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

ARTÍCULO 10 °: DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES RESPECTO A LA EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO.

10.1 De los derechos:

10.1.1 Conocer al inicio de cada unidad y de la clase los contenidos, objetivos de aprendizaje, habilidades, actitudes y valor del mes que se pretende lograr.

10.1.1 Conocer los criterios respectivos para cada momento de evaluación.

10.1.2 Las estudiantes podrán tener como máximo 2 evaluaciones sumativas escritas en un mismo día.

10.1.3 Las estudiantes tienen el derecho de recibir una retro-alimentación respecto a la evaluación realizada dentro de un plazo máximo de 10 días.

10.1.4 Tanto las estudiantes como los apoderados deberán recibir prueba, trabajo o cualquier otro instrumento de evaluación corregido por parte del profesor.

10.2 De los deberes.

10.2.1 Contar con un horario de estudio en el hogar, que le permita reforzar los contenidos y habilidades trabajados día a día en clases.

10.2.2 Presentarse a clases con las actividades de refuerzo, contenidos, materiales solicitados, instrumentos musicales y trabajos.

10.2.3 Rendir los controles de cada asignatura en la fecha indicada por el Profesor(a) o en la fecha y hora que determine el profesor de la asignatura, en caso de ausencia por enfermedad debe presentar Certificado Médico con copia para inspección, coordinación académica y el profesor evaluador.

10.2.4 Si la estudiante, en un máximo de tres ocasiones, no cumple con sus materiales de trabajo para la asignatura, el profesor (a) podrá tomar la determinación de asignar una evaluación escrita, que será calificada con un 70% de exigencia.

10.2.5 Las estudiantes que participen en el programa de reforzamiento y/o apoyo psicopedagógico, deben tener asistencia obligatoria y en el horario comprometido. En caso de que el apoderado junto a la estudiante rechace el reforzamiento, ambos deben entrevistarse con coordinación académica y firmar la renuncia al reforzamiento.

10.3 Derechos y deberes del apoderado respecto a la evaluación y al rendimiento.

10.3.1 Recibir el informe de notas de su hija por medio impreso o digital a lo menos 2 veces en el semestre.

10.3.2 Ser atendido (a) – de manera exclusiva en el horario de atención estipulado por la institución- por el Profesor(a) Jefe o de una asignatura para consultas de rendimiento y/o evaluación de su estudiante, previa comunicación con el profesor, quien agendará la entrevista.

10.3.3 Ser atendido (a) – de manera exclusiva en el horario de atención estipulado por la institución- por la Coordinadora Académica de ciclo, acerca de consultas sobre evaluación o situaciones generales, previa comunicación para solicitar entrevista.

10.4 Deberes del apoderado.

10.4.1 Mantener un constante diálogo con el Profesor(a) Jefe y de asignatura para informarse de los progresos o dificultades de su hija en el horario de atención estipulado por la institución.

10.4.2 Asistir a las citaciones del Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura y/o profesionales encargados de los distintos estamentos. De lo contrario se considerará como desacato y por lo tanto será citada desde inspectoría.

10.4.3 Preocuparse de que su pupila tenga un horario de estudio permanentemente, aunque no tenga controles fijados y revisar diariamente, al término de la jornada, las actividades complementarias, agenda y trabajos solicitados.

10.4.4 Supervisar que su pupila se presente a clases con las tareas, trabajos y material solicitado, formando hábitos de responsabilidad exigiendo la asistencia a clases, especialmente en los días de controles fijados en cada asignatura.

10.4.5 Informar, de manera presencial, durante el día de la ausencia de la estudiante en Inspectoría General; en caso de evaluación, el aviso oportuno, permitirá aplicar la evaluación según disposiciones de este reglamento, siempre y cuando se presente certificado médico (en un plazo de 24 horas), así el Profesor(a) de la asignatura otorgará un plazo para rendir la evaluación respetando el porcentaje de exigencia.

10.4.6 Informar oportunamente a Inspectoría General de la ausencia prolongada de su hija, como consecuencia de problemas de salud u otros, presentando la certificación médica correspondiente.

10.4.7 Apoyar la medida aplicada por el colegio de rendir una nueva evaluación en caso de ausencia o bajo rendimiento académico.

10.5 Ausencia a controles programados:

10.5.1 Toda inasistencia a evaluaciones calificadas, deberán justificarse personalmente por el apoderado a inspectoría, certificando o avalando debidamente la ausencia de su

pupila, la evaluación pendiente será realizada por el profesor de asignatura en su horario que éste designe e informe al apoderado.

10.5.2 Si la estudiante se ausenta a una evaluación oral o escrita, actividad o trabajo práctico, el profesor en uso de sus facultades informará al apoderado el día y hora en el cual debe rendir la evaluación pendiente, considerando una escala de 60% de exigencia. En caso de no tener justificación de su apoderado en inspección, ni certificado médico será evaluada con un 70% de exigencia. La evaluación pendiente debe ser rendida antes de la siguiente evaluación calendarizada en cada asignatura, previo acuerdo entre el profesor y la estudiante

10.5.3 En el acto de no presentación a la evaluación pendiente (reprogramada), sin certificado médico, la estudiante obtiene la calificación mínima (1,0).

10.5.4 Evaluaciones pendientes : se entenderá por evaluación recuperativa aquella que permite a la estudiante quien por razones justificadas se ausenta a una evaluación previamente calendarizada tenga la oportunidad de demostrar su desempeño o logro de aprendizaje. Dicha inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado a inspección, certificando o avalando debidamente la ausencia de su pupila. La evaluación pendiente será calendarizada por el profesor de asignatura.

10.5.5 Tendrán derecho a rendir evaluación pendiente:

- Las estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones: inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas por razones de salud presentado certificado del especialista médico. El apoderado personalmente justificara en dirección del establecimiento en un plazo no superior a 48 horas. No se aceptarán llamados telefónicos, la fecha y hora de la evaluación recuperativa será consensuada entre el docente y la estudiante.
- Reintegro a clases luego de una suspensión: el docente junto a la estudiante consensuarán fecha y hora de la evaluación.
- Aquellas alumnas que no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio (eventos deportivos, musicales u otros) tendrán la

posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada entre el docente y la alumna.

- Si la causa de la ausencia a la evaluación tuviese sus fundamentos en problemas familiares de mayor índole- como el fallecimiento de parientes cercanos o trámites administrativos diversos-, tal causa debe ser estudiada y ponderada caso a caso, a fin de determinar mediante un consenso las medidas a tomar para la alumna (profesor y coordinación académica).
- Faltar a la instancia de recuperación sin justificación formal, el docente tiene la facultad para aplicar la nota mínima según Reglamento.

10.6 En cuanto a las evaluaciones

10.6.1 ¿Cómo se registrarán las calificaciones?

En el Colegio Providencia de Linares, los procedimientos evaluativos de calificación se podrá usar tanto la heteroevaluación, como la coevaluación y la autoevaluación en todas las asignaturas, como estrategias diversas que posibilitan el ejercicio de evaluar en forma conjunta los logros de los Objetivos de Aprendizaje, habilidades y actitudes, estipulados en el currículum.

- La evaluación sumativa será ponderada como una calificación parcial en cada asignatura y en cada semestre.
- Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura serán expresados como calificaciones y se consignarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (con un decimal, con aproximación de la centésima 5 igual o superior al decimal superior. Ej.: Promedio: 3.95 = 4.0; 5,84 = 5,8.
- La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es cuatro coma cero (4,0), referido al 60% de logro.
- Los resultados de las evaluaciones (calificaciones) deben ser entregados por el profesor a los estudiantes en el plazo de 15 días hábiles como máximo, desde el momento en que éstas fueron aplicadas y deben ser consignados en el Libro de Clases durante el mismo plazo.

- Cuando se constate una situación significativa de resultados inferiores a la nota mínima de aprobación obtenidos por un curso (40%), el docente a cargo deberá informar la situación a Coordinación Académico a fin de evaluar en conjunto las medidas remediales que fundamentalmente consideren pertinentes, a la luz de los antecedentes recogidos y verificados. Los resultados de la evaluación no serán consignados en el Libro de Clases hasta que se resuelva la situación, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 11°: EN CUANTO A COPIA O PLAGIO

11.1 Qué medidas se considerarán para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia

Cuando un profesor/a tiene evidencia de que una alumna ha incurrido en copia propiamente tal:

a) El docente debe retirar la prueba, informar a coordinación académica para avisar inmediatamente al apoderado mientras termina la respectiva evaluación (las evidencias de la falta cometida deben ser guardadas en coordinación académica). A fin de obtener evidencia fidedigna respecto del aprendizaje de la estudiante, el profesor aplicará una nueva evaluación, escrita u oral, el mismo día. Informando de esto al Coordinador académico, quien comunicará al apoderado de lo ocurrido y del procedimiento estipulado para estos efectos.

b) Dejará constancia en el libro de clases y dará cuenta al profesor jefe quien deberá reflejarlo en valoración de la conducta.

c) El profesor jefe una vez informado por el profesor de asignatura, avisará a la Encargada de convivencia del colegio para que esta tome las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en el Reglamento Interno Escolar.

11.2. Cuando un profesor/a tiene fundadas sospechas de que una alumna ha prestado una ayuda indebida o incurrido en plagio:

a) Conversará con la(s) alumna(s). Si se reconoce la ayuda indebida o el plagio, se seguirán los pasos indicados para el caso de copia propiamente tal. Si hay ayuda indebida, la sanción disciplinaria similar para quien “ayuda” y para quien plagia, resguardando siempre el debido proceso y las orientaciones de este reglamento.

b) Si no se reconoce, el profesor informará al profesor jefe de lo ocurrido y enviará los antecedentes a Coordinación Académica del ciclo correspondiente para estudiar si efectivamente hubo ayuda indebida o plagio.

c) Si se llega a una razonable certeza de que hubo falta de honradez académica se comunicará a los padres y se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en este reglamento. En relación a la evaluación, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación acorde a los objetivos de aprendizaje en proceso que permitan recoger evidencia del logro de aprendizajes y con ellos asignar la calificación correspondiente.

d) Si hay duda, el Consejo consultará al departamento de orientación y Convivencia escolar. El dictamen de estos deberá estar debidamente fundamentado y será vinculante. Si se considera que hubo ayuda indebida o plagio se procede a aplicar las sanciones establecidas en el de Reglamento de Evaluación y Promoción

e) Si se estima que no hay evidencia suficiente para ser calificado de ayuda indebida o plagio, se le comunica al profesor de asignatura y al profesor jefe y se archiva el caso.

11.3 En el caso de alumnas reincidentes, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo al criterio de gradualidad que establece el Reglamento Interno del colegio. Se suma a lo anterior el considerar algunas medidas formativas y pedagógicas que ayuden a la alumna a crecer en integridad académica. A modos de ejemplo, se sugieren las siguientes:

a) Derivación al departamento de orientación para dar curso a los protocolos correspondientes, considerando que es una falta grave según reglamento.

b) Entrevista a los apoderados por el Orientador para informar de la situación y los pasos a seguir según reglamento interno de evaluación.

c) Orientador, psicóloga y encargada de convivencia (en caso que corresponda) conversan con la alumna y procuran llegar a las causas del problema, sean estas de necesidades educativas u otro problema.

ARTÍCULO 12º: TÉRMINO DE AÑO ANTICIPADO

Consideramos que una estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al colegio durante parte o la totalidad del segundo semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el primer semestre. Entendemos por “motivos de fuerza mayor” toda situación que le impide asistir regularmente a clases; tales como enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por médicos especialistas en el área afectada.

Salud mental	Neurólogo Psiquiatra
Rehabilitación muscular	Kinesiólogo Traumatólogo quiropráctico
Medicina interna	Cardiólogo Gastroenterólogo Oftalmólogo Otorrino ginecólogo Dermatólogo Hematólogo Entre otros

Tratándose de una situación distinta (viajes por ejemplo), el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupila.

En estos casos y a petición por escrito del apoderado, el colegio -a través del Consejo de Profesores- puede acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del primer semestre y las calificaciones parciales del segundo semestre quea la fecha de la solicitud tenga registrada la estudiante en el libro de clases, considerar que dicha acción se puede realizar solo una vez.

ARTÍCULO 13°:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, C. Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las alumnas. Artículo 11°:

Todas las calificaciones serán coeficiente uno. Para efectos de la evaluación sumativa, las estudiantes serán calificadas en todas las asignaturas o del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0

13.1 Cambio de asignatura electivo

En caso de cambio de una asignatura artística (música-artes), la estudiante debe entrevistarse con el orientador para luego elevar una solicitud a coordinación académica explicando los motivos, de haber calificaciones estas se trasladan a la nueva asignatura.

13.2 Cambio de asignatura de profundización 3° y 4° Medio.

Para solicitar cambios en el plan de profundización de tercer y cuarto año medio las estudiantes deben entrevistarse con el orientador para analizar el caso y posteriormente elevar una solicitud a coordinadora académica la cual dará respuesta según el orden de solicitud y los cupos existentes para ello. Una vez efectuado el cambio de electivo se integrará al plan junto a sus calificaciones.

ARTÍCULO 14°: INFORME DE RESULTADOS

14.1 Escala de notas:

- a) Las estudiantes deberán ser calificadas en todas las asignaturas del Plan de Estudios. La calificación mínima de aprobación es 4,0.
- b) La calificación o nota final de la asignatura de religión y orientación se expresa en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Nota	Concepto
1,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 7,0	Muy Bueno

14.2 Información de resultados de evaluación:

Respecto del modo de informar a las estudiantes y apoderados los resultados de las evaluaciones, se dispone lo siguiente:

- a) Entregar a las estudiantes los resultados de evaluaciones e instrumentos en un plazo máximo de 10 días hábiles. El incumplimiento de esta norma, no le permitirá al docente aplicar ninguna otra evaluación del mismo tipo, mientras no entregue los resultados de la evaluación anterior.
- b) Posterior a la entrega de resultados se debe socializar la evaluación en clases, de forma que el docente pueda explicar los criterios evaluados y en concordancia con los resultados obtenidos poder reforzar y nivelar los aprendizajes esperados no logrados de las estudiantes.
- c) Posterior a la entrega y socialización de la evaluación el apoderado debe firmar dicho instrumento como una evidencia del conocimiento de los logros académicos obtenidos por la estudiante y enviar esta evaluación al profesor correspondiente.

d) Las apelaciones por situaciones de disconformidad de la puntuación y/o calificación lograda en los instrumentos de evaluación u otra situación relativa a evaluación, deben hacerse hasta 48hrs. hábiles después de socializada la evaluación; posterior a este período se entiende aceptada la calificación. Toda apelación se debe hacer directamente al profesor de asignatura en primera instancia, luego al profesor jefe en segunda instancia y finalmente, si no se entrega respuesta aceptable, por escrito a coordinación académica.

e) Entregar al apoderado el informe de calificaciones 2 veces mínimo durante el semestre.

14.3 La aplicación de las evaluaciones no se debe postergar, salvo autorización de la directora o coordinadora académica. Por lo anterior cada docente debe publicar las fechas de aplicación en el calendario, que se encuentra adjunto en el libro de clases y en el diario mural de la sala.

ARTÍCULO 13º: ESTUDIANTES QUE NO PARTICIPEN DE LA CLASE PRÁCTICA DE EDUCACIÓN FÍSICA

13.1 NO TIENE ACTIVIDAD FÍSICA POR UN PERIODO DE CLASES

Se considera sin actividad física por una clase, ya sea por enfermedad o una situación en particular indicada por el apoderado la no participación de la clase práctica.

a) Situación conocida por el apoderado.

- El apoderado comunica a la profesora de Ed. Física los motivos por los que la alumna no podrá realizar clase práctica a través de la agenda.

- El apoderado comunica mediante una entrevista a la profesora de Ed. Física el motivo porque la alumna no se presenta con la ropa deportiva del colegio.

- Se dejará registro en el libro de clase.

b) Situación ocasionada durante la jornada de clases.

- La alumna se queda en reposo y no participa de la clase.
- La alumna se queda en el mismo lugar que se desarrolla la clase.
- En casos excepcionales y acordados con inspectoría, la alumna podrá estar en algún otro lugar (biblioteca, enfermería).
- Se dejará registro en el libro de clases.

c).- Alumnas que se niegan a trabajar y rendir Control programado con anterioridad.

- Se dejará registro en el libro de clases los motivos de su negación al control.
- Si por tercera vez la alumna se niega a rendir el control, se citará al apoderado en conjunto con coordinación académica.
- Se informará a Coordinación Académica.
- Se citará al apoderado al colegio para informar la situación en conjunto con coordinación Académica.
- Se tomará el control la clase siguiente con un 70% de exigencia.
- Si la estudiante se ausenta al control o nuevamente se niega a rendir el control, se informará al apoderado, coordinación Académica.
- Se le dará una segunda fecha para rendir el control, si nuevamente se niega o falta, se informará al apoderado y coordinación académica, donde se procederá a evaluar con la nota mínima 2.0.

d) Alumnas que se ausentan a un Control programado con anticipación y sin justificación.

- Se dejará registro en el libro de clases la ausencia al control.
 - Se informará a Coordinación Académica.
 - El apoderado deberá en 24 horas presentar certificado médico por la ausencia al control.
 - Se citará al apoderado al colegio para informar la situación en conjunto con coordinación Académica.
 - Se tomará el control el día viernes en la tarde, en horario de 13 a 14 hrs coordinado por el docente de Ed. Física. Si presenta certificado médico tendrá una exigencia del 60%. Si no presenta certificado médico se evaluará con un 70% de exigencia.
 - Si la estudiante se ausenta al control programado por la profesora de asignatura o nuevamente se ausenta al control, se informará al apoderado, coordinación Académica.
 - Se le dará una segunda fecha para rendir el control, si nuevamente falta, se informará al apoderado y coordinación académica, donde se procederá a evaluar con la nota mínima 2.0.

13.2. IMPEDIMENTO DE ACTIVIDAD FÍSICA TEMPORAL

Se considera impedimento temporal para realizar clase de Ed. Física, cuando la alumna no puede realizar trabajo físico durante 2, 3 a 4 semanas.

a) Ausencia al colegio por enfermedad o lesión.

- Deberá haber un certificado médico que acredite que la alumna está enferma.
- Debe permanecer en el lugar de clase.

- La alumna cuando se reintegra debe rendir controles prácticos con la debida autorización del médico tratante. En el día y horario previamente acordado con la profesora de asignatura.
 - La evaluación tendrá la misma rúbrica y exigencia que el grupo curso (60%).
 - En caso que la alumna no pueda realizar trabajo práctico o no pueda asistir al colegio, se le dará un trabajo escrito, previamente revisado y autorizado por coordinación académica.
 - Si la alumna no presenta el trabajo escrito en la fecha acordada en conjunto con la profesora de asignatura, se informará a coordinación académica y apoderado.
 - Se le dará una segunda fecha para rendir el control, si nuevamente falta, se informará al apoderado y coordinación académica, donde se procederá a evaluar con la nota mínima 2.0.
 - En caso que la alumna no pueda realizar trabajo práctico se le dará un trabajo escrito con un 60% de exigencia, previamente revisado y autorizado por coordinación académica.
 - Si la alumna no presenta el trabajo escrito en la fecha acordada en conjunto con la profesora de asignatura, se informará a coordinación académica y apoderado.
 - Se le dará una segunda fecha para rendir el control, si nuevamente falta, se informará al apoderado y coordinación académica, donde se procederá a evaluar con la nota mínima 2.0.
- b) Ocasionado por ausencia ante permiso especial solicitado por el apoderado.**
- La alumna inmediatamente se reincorpore deberá rendir las evaluaciones pendientes previamente acordado el día y hora dado por la profesora de Asignatura y coordinación académica.

- En caso que la alumna no asista a rendir el control el día y hora programado por la profesora de asignatura, se dejará registro en: el libro de clases, en coordinación académica e informará al apoderado
- Se le dará una segunda fecha para rendir el control, si nuevamente falta, se informará al apoderado y coordinación académica, donde se procederá a evaluar con la nota mínima 2.0.

13.3. EN CASO DE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR EDUCACIÓN FÍSICA PROLONGADA.

Se considera un impedimento prolongado para realizar clase de Ed. Física, cuando la alumna no puede realizar trabajo físico durante un semestre o año escolar.

a) Impedimento de actividad física por un semestre.

- Debe haber un certificado médico que acredite que la estudiante está inhabilitada para realizar Educación física práctica.
- Los certificados médicos sólo eximen de la actividad física y no de la asistencia a clases o de la evaluación.
- Las estudiantes tendrán evaluación diferenciada de la asignatura, determinándose los trabajos a desarrollar por parte de docente.
- Las estudiantes tendrán evaluación diferenciada.
- La alumna deberá realizar un trabajo mensual, ya sea escrito de investigación, disertación, video, exposición referente a la unidad que se está pasando en clases.
- El docente de la asignatura deberá entregar una pauta para realizar el trabajo, con fecha de entrega, exigencia del 60% y la evaluación de éste, previa aprobación de coordinación Académica.

- En caso que la alumna no presente el trabajo en la fecha dada por la profesora de asignatura, se dejará registro en: el libro de clases, en coordinación académica e informará al apoderado
- Se le dará una segunda fecha para rendir el control con un 70% de exigencia, si nuevamente no lo presenta, se informará al apoderado y coordinación académica, donde se procederá a evaluar con la nota mínima 1.0.
- En caso que la alumna presente un trabajo que no es suyo o bajado de internet se informará a coordinación académica, profesora jefe, apoderado y se aplicará reglamento de evaluación según plagios.

b) Impedimento por todo el año.

- El apoderado debe presentar el certificado médico que acredite que el estudiante está inhabilitado para realizar Educación física práctica durante los 15 días del mes de marzo en Coordinación Académica.
- Los certificados médicos sólo eximen de la actividad física y no de la asistencia a clases o de la evaluación.
- Las estudiantes tendrán evaluación diferenciada de la asignatura, determinándose los trabajos a desarrollar por parte del docente.
- Si las indicaciones médicas lo permiten, puede ser alumna ayudante o rendir un control práctico según sus capacidades con una adaptación curricular

ARTICULO 14°: En cuanto al sistema de registro de calificaciones

Se utilizará para el registro de calificaciones los siguientes elementos:

- Registro de notas en el libro de clases
- Sistema de administración curricular (leccionario - pro-educ).
- Certificado anual de estudios

- Debe ser entregado a final de año, indicando las asignaturas y calificaciones obtenidas por la alumna.
- Las actas de registro de calificaciones, consignarán la asistencia y calificaciones finales en cada asignatura.

Artículo 15°:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

ARTICULO 16°: DE LA PROMOCIÓN

Para efecto de la promoción se considerará en conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto n° 67 del año 2018 los siguientes elementos:

16.1 En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases

16.2 Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos las alumnas que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

d) Las estudiantes que presentan bajo porcentaje de asistencia durante el año escolar se le aplicarán las siguientes medidas como:

- Entrevista con la Coordinadora de Ciclo, orientadora y convivencia escolar si corresponde con los padres, madres y/o apoderados, estableciendo un compromiso de mejorar la asistencia a clases

- Visita domiciliaria de la trabajadora Social.

- En caso de incumplimiento del compromiso se informará a los estamentos correspondientes por vulneración de derecho. (Tribunal de familia, OPD, programas de ayudas etc).

16.3 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con la coordinadora académica de ciclo consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

16.2 SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN:

El establecimiento educacional no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50% la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida

y resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación. (Artículo 11º Decreto 79/2005).

16.3 SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

16.3.1 El colegio deberá durante el año escolar, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que presente las siguientes situaciones:

- Alumnas que hayan repetido y aquellas que presenten una brecha entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso
- Toda otra situación que el Colegio en conjunto con el apoderado, estimen necesarios tales como problemas socioemocionales.

16.3.2 Para estos efectos se deberá contar con un plan de acompañamiento que será coordinado por el profesor Jefe junto con coordinadora de ciclo, encargado de convivencia escolar, orientador, según sea el área para la cual se genera el plan de acompañamiento, con el propósito de resguardar la generación de condiciones apropiadas para su desarrollo.

16.3.3 Entrega de horarios, fechas, lugares y plan de reforzamiento

16.3.4 Este plan será de conocimiento de la estudiante y deberá ser informada y autorizado por el padre, madre y/o apoderado quien será citado por el profesor jefe. En casos críticos y en los que hay un profesional externo se definirán las áreas y acciones de acompañamiento (académico, socioemocional y/u otra), identificando las que son de responsabilidad del colegio y de la familia. Se establecerán compromisos de evaluación mensual durante el proceso escolar, de modo de tomar decisiones remediales oportunas.

16.3.5 En los casos de estudiantes que por razones de salud, ingreso tardío, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, asistencia a eventos oficiales, becas y otras situaciones

especiales similares, formalmente documentadas y/o justificadas, no pueden ser debidamente calificados, la directora, asesorada por los profesores correspondientes o por el Consejo de Profesores, si el caso lo amerita, dispondrá el máximo de facilidades para que regularicen sus situaciones de evaluación y promoción antes del término del año escolar.

16.3.6 El plazo máximo de entrega de la documentación necesaria para el cierre del año escolar anticipado será el último día hábil de la primera quincena del mes de noviembre. Los documentos deben ser emanados por un profesional de la especialidad del diagnóstico dado, entregados a coordinación académica del ciclo correspondiente.

16.3.7 En el caso de las estudiantes de IV Medio, el cierre anticipado de su año académico tendrá como plazo máximo el último día hábil de la primera quincena del mes de octubre, presentando la documentación de la misma forma que el punto anterior.

ARTICULO 17°: ASISTENCIA

- a. Para ser promovidos, los/las estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en calendario escolar anual.
- b. El certificado médico entregado por el apoderado, servirá para que el docente reorganice las evaluaciones pendientes y no para cambiar la condición de inasistente en las fechas de ausencia. El certificado médico deberá ser presentado al momento de la reincorporación del estudiante a clases.
- c. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/las estudiantes, de 1er año básico a 4to año de Enseñanza Media, con porcentajes menores de asistencia.

- d. Si el porcentaje de asistencia es inferior, el apoderado deberá presentar carta a Dirección para la promoción de su pupila, quien determinará la situación final en consulta con el Consejo de Profesores.
- f. Las estudiantes que por motivo de embarazo deban ausentarse del establecimiento por su periodo Pre y Post natal se les entregará toda la ayuda para que terminen con éxito su año escolar. Además, cuando no puedan concurrir a clases en forma regular por enfermedad de su hijo o por lactancia se elaborará un calendario especial de evaluación emitido por Coordinación Pedagógica.

ARTÍCULO 18°

Los instrumentos evaluativos deberán considerar los siguientes aspectos:

18.1 Desde 1° Básico a Cuarto Medio, los profesores de asignatura, informarán la calendarización de las evaluaciones programadas durante el semestre escolar, mediante registro en el libro de clases (calendario de evaluaciones).

18.2 La fecha de aplicación de las evaluaciones y los contenidos a evaluar serán informado a las estudiantes con a lo menos una semana de anticipación.

19.3 Se podrán realizar evaluaciones de un contenido en la clase siguiente, siempre y cuando el docente lo acuerde con el curso y no exista una evaluación programada para ese día, informándose a la coordinadora académica, dejando registro de la situación y las razones del cambio.

19.4 Todos los instrumentos de evaluación escritos y digitales deben señalar:

- Objetivos de Aprendizaje
- Puntaje total de la Evaluación
- Puntaje obtenido en la Evaluación. Así como también las restricciones y/o recomendaciones para el buen desarrollo y posterior revisión del instrumento.
- Comprensión de lectura.

ARTÍCULO 19º: CERTIFICADOS, ACTAS

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y el promedio final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. De toda la documentación oficial de calificaciones finales y certificados el colegio entregará un solo documento original a cada estudiante.

- Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, la asistencia y las calificaciones finales en cada asignatura, las actas se registrarán en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE). El rendimiento escolar de la alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en Educación Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula

-Todas las disposiciones de este Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente.

-La Directora del Colegio junto a Coordinación Académica del ciclo correspondiente, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Toda situación no prevista y que no esté contemplada en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será resuelta en el momento que corresponda por la Dirección del Establecimiento.